

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ LUNES 8 DE FEBRERO DE 1943

NUMERO 9620

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 390 de 9 de Enero de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos y una destitución.  
Decreto N° 391 de 11 de Enero de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Decreto N° 392 de 15 de Enero de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Decreto N° 393 de 15 de Enero de 1943, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.  
Decreto N° 394 de 15 de Enero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 395 de 15 de Enero de 1943, por el cual se efectúa una promoción.  
Resultos Nos. 598, 599, 601 y 602 de 7 de Enero de 1943, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.  
Resulto N° 603 de 7 de Enero de 1943, por el cual se concede un permiso.  
Resulto N° 604 de 16 de Enero de 1943, por el cual se rescinde un contrato.  
Resoluciones Nos. 82 y 83 de 9 de Enero de 1943, por las cuales se reconocen unas indemnizaciones.

#### AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

*Ayuntamiento Provincial de Panamá*  
Ordenanza N° 29 de 15 de Diciembre de 1942, por la cual se autoriza un pago.  
Ordenanza N° 37 de 7 de Enero de 1943, por la cual se autoriza un pago.  
*Ayuntamiento Provincial de Colón*  
Ordenanza N° 14 de 11 de Diciembre de 1942, por la cual se dispone la distribución de un porcentaje.  
Ordenanza N° 15 de 17 de Diciembre de 1942, por la cual se establece un fondo.  
Ordenanza N° 16 de 17 de Diciembre de 1942, por la cual se da una autorización.  
Ordenanza N° 17 de 17 de Diciembre de 1942, por la cual se reforma una ordenanza.  
Ordenanza N° 18 de 17 de Diciembre de 1942, por el cual se reforma un artículo.  
Ordenanza N° 19 de 18 de Diciembre de 1942, por el cual se da una autorización.  
Ordenanza N° 20 de 28 de Diciembre de 1942, por el cual se ordena la construcción de unos pozos.  
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.  
Avisos y Edictos.

### Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

#### NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

##### DECRETO NUMERO 390 (DE 9 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hacen varios nombramientos y se verifica una destitución.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase a la señorita Cristina Dutari, Enfermera de Salubridad.

Artículo 2° Se nombra al señor Gilberto Alvarado, Ayudante del Operador de la Planta Eléctrica de La Palma, en reemplazo del señor Andrés Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.  
**MANUEL PINO R.**

##### DECRETO NUMERO 391 (DE 11 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al Ingeniero Víctor N. Juliao, Jefe de la Sección de Caminos y Muelles en reemplazo del Ingeniero Generoso Isaza, quien desempeñaba ese cargo interinamente.

Artículo 2° Se nombra al Ingeniero Jolly Jiménez, Jefe de la Sección de Control de las...

presas de Utilidad Pública para llenar la vacante producida por el nombramiento anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.  
**MANUEL PINO R.**

##### DECRETO NUMERO 392 (DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hacen varios nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Santiago Sam Jr., Técnico de Laboratorio al servicio del Hospital Amador Guerrero y se le señala un sueldo de B. 125.00 mensuales.

Artículo 2° Se nombra a la señora Dora G. de Contreras, Enfermera de la Clínica Escolar de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.  
**MANUEL PINO R.**

##### DECRETO NUMERO 394 (DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Salubridad.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase a la señorita Delia Jiménez, Enfermera de Salubridad.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:  
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11  
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.  
MANUEL PINO R.**DECRETO NUMERO 395**

(DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se efectúa una promoción en el Laboratorio de Higiene Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Promuévese interinamente al señor Régulo Martínez, al cargo de Primer Técnico del Laboratorio de Higiene Pública, en reemplazo del señor Benigno Angulo, quien ha sido ascendido temporalmente al puesto de Jefe de la referida institución, mientras dure la ausencia del titular Dr. Oscar Vargas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.  
MANUEL PINO R.**DESTITUCION****DECRETO NUMERO 393**

(DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señora Arcadia Vázquez, para desempeñar las funciones de Cocinera en el Asilo de Nuestra Señora de esta ciudad comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.  
MANUEL PINO R.**ACEPTANSE RENUNCIAS****RESUELTO NUMERO 598**

Resuelto número 598.—Panamá, 7 de Enero de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Raquel B. de González, Enfermera Regular al servicio del Retiro Matías Hernández, ha presentado renuncia del cargo que desempeña,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y darle las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.  
MANUEL PINO R.El Segundo Secretario del Ministerio,  
Alberto A. Boyd.**RESUELTO NUMERO 599**

Resuelto número 599.—Panamá, 7 de Enero de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Orlando Manuel Vence, Inspector de Meretrices en la Clínica Profiláctica de Puerto Armuelles, ha presentado renuncia del cargo que desempeña.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y darle las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.  
MANUEL PINO R.El Segundo Secretario del Ministerio,  
Alberto A. Boyd.**RESUELTO NUMERO 601**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 601.—Panamá, 7 de Enero de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Angela M. González, Enfermera Visitadora al servicio de la Sección de Salubridad Pública, ha presentado renuncia del cargo que desempeña.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y darle las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.  
MANUEL PINO R.

## RESUELTO NUMERO 602

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 602.—Panamá, 7 de Enero de 1942.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas*, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la señora Eudomilia de Arias, Oficial de 3a. categoría al servicio de Higiene y Beneficencia, ha presentado renuncia del cargo que desempeña,

## RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y darle las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

MANUEL PINO R.

## CONCEDESE PERMISO

## RESUELTO NUMERO 603

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 603.—Panamá, 7 de Enero de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas*, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la señora Nieves Moreno A., mayor, soltera, comerciante, vecina del Distrito de Natá, con residencia en la misma ciudad, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial ubicado en la referida ciudad de Natá, y en vista de que reúne los requisitos exigidos por el Artículo 29 de la Ley 24 de 1941.

## RESUELVE:

Conceder a la señora Nieves Moreno A. el permiso correspondiente para que pueda vender medicinas de patente en su establecimiento comercial ubicado en la ciudad de Panamá, Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

MANUEL PINO R.

## RESCINDESE CONTRATO

## RESUELTO NUMERO 604

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 604.—Panamá, 16 de Enero de 1943.

Señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

Presente.

Señor Ministro:

Yo, Juan Fuentes y Marchante, ciudadano cubano, manifiesto a usted que con fecha de 9 de Junio de 1941 firmé ante el señor Consul de Panamá en la Habana un Contrato sobre prestación de servicios al Gobierno de la República de Panamá, y que el 5 de Julio comencé a trabajar en el Taller de Carpintería, de la Sección de Construcciones de ese Ministerio.

En vista de que deseo solicitar mi permanencia indefinida en el país, pues pienso permanecer aquí por largo tiempo, ruego al señor Ministro tenga a bien ordenar la rescisión del Contrato a que hago referencia, el cual acompaño a este Memorial, y que ya está vencido.

Anticipando las gracias al señor Ministro por la atención que le preste a este asunto, me es grato suscribirme de usted atento y seguro servidor.

*Juan Fuentes y Marchante.*

Panamá, 15 de Enero de 1943.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas*, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, vista la solicitud anterior,

## RESUELVE:

Declarar rescindido conforme se solicita mediante memorial fechado el 15 de Enero del año en curso, el Contrato celebrado con el señor Juan Fuentes y Marchante, cubano, ante el Cónsul de Panamá en Cuba, sobre prestación de servicios al Gobierno.

Dicho contrato fue acordado el 9 de Junio de 1941.

El señor Fuentes y Marchante debe ponerse a tono con las leyes de inmigración.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

MANUEL PINO R.

## INDEMNIZACIONES

## RESOLUCION NUMERO 82

Resolución número 82.—Panamá, 9 de Enero de 1943.

*El Presidente de la República.*

## CONSIDERANDO:

Que el señor Natividad Yanhuez, vecino de David, con cédula de identidad personal N° 16-397, se ha dirigido a este Ministerio en demanda de indemnización por haber sufrido la pérdida de los árboles que más abajo se detallan, los cuales fueron destruidos debido al trazado de la Carretera Inter-Americana en la población de Concepción (Provincia de Chiriquí):

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos y Muelles informa que si es justo acceder a la solicitud del señor Yanhuez y conceptúa en ciento treinta y cinco balboas (B. 135.00) el valor de los bienes perdidos, suma que también acepta el petente;

Que el Ejecutivo encuentra bien fundada la solicitud meritada y considera correcta la referida cantidad de B. 135.00 señalada como indemnización, apreciada en la siguiente forma:

|                                    |           |               |
|------------------------------------|-----------|---------------|
| 2 mangos no en producción. . . . . | B.        | 5.00          |
| 4 pixbaes . . . . .                |           | 20.00         |
| 45 matas de plátanos . . . . .     |           | 45.00         |
| 8 palmas de cocos . . . . .        |           | 40.00         |
| 400 matas de yuca . . . . .        |           | 20.00         |
| 50 matas de frijoles. . . . .      |           | 5.00          |
| <b>TOTAL. . . . .</b>              | <b>B.</b> | <b>135.00</b> |

Reconocer como indemnización por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, la suma de B. 135.00,

a favor del señor Natividad Yanhuez, para compensar los perjuicios a los cuales se refiere esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

#### RESOLUCION NUMERO 83

Resolución número 83.—Panamá, 9 de Enero de 1943.

*El Presidente de la República.*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Benjamín Thomas Williams, varón, mayor de edad, norteamericano y vecino de la Zona del Canal, mediante apoderado, ha solicitado al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, que se le conceda la indemnización correspondiente debido a que con motivo del trazado de la carretera Trans-Istmica por la población de Chilibre, sufrió las pérdidas que más abajo se detallan en un lote de su propiedad, distinguido con el N° 10-410, inscrito al folio 486, del Tomo 318 de la Propiedad, Sección de Panamá, por haber sido atravesado el referido lote por dicha carretera;

Que el Jefe de la Sección de Caminos y Muelles informa que los daños expuestos por el señor Williams, fueron causados efectivamente de conformidad con la diligencia pericial realizada por el señor Samuel Barraza O., designado al efecto para determinar las pérdidas ocasionadas al querellante;

Que en atención a lo anterior procede la concesión de la indemnización pedida, la cual se señala en la suma de setecientos balboas (B. 700.00) con la cual está de acuerdo el petente, apreciada en la siguiente forma:

|                                                                                                     |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Una caseta para cría de gallinas, de madera, con techo y paredes de asbestos, piso de concreto..... | B. 200.00        |
| 75 matas de yuca.....                                                                               | 75.00            |
| 40 matas de piña.....                                                                               | 80.00            |
| 18 árboles de mango.....                                                                            | 90.00            |
| 100 matas de batata.....                                                                            | 100.00           |
| 55 matas de bananos.....                                                                            | 75.00            |
| 1 árbol de mango.....                                                                               | 5.00             |
| 15 árboles de papaya.....                                                                           | 75.00            |
| <b>TOTAL.....</b>                                                                                   | <b>B. 700.00</b> |

Que el Poder Ejecutivo encuentra bien fundada la solicitud meritada y considera correcta la suma ya citada, señalada como indemnización.

#### RESUELVE:

Reconocer como indemnización, por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, la suma de setecientos balboas (B. 700.00), a favor del señor Benjamín Williams, para compensar los perjuicios sufridos en su finca ubicada en la población de Chilibre y a los cuales se refiere esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL PINO R.

## Ayuntamientos Provinciales

### PROVINCIA DE PANAMA

#### AUTORIZASE EL PAGO DE UNA DEUDA

##### ORDENANZA NUMERO 39

(DE 16 DE DIC. DE 1942)

por la cual se autoriza el pago de una deuda del municipio de Panamá.

*El Ayuntamiento Provincial de Panamá,*

#### ORDENA:

Artículo Unico: Autorízase al Tesorero Provincial—para que le pague al señor Eduardo Alfaro, o a quien sus derechos represente, la suma de ciento setenta y dos balboas (B. 172.00) que se le adeudan por sus honorarios como curador ad-litem de la sucesión de Alfred Thompson, herencia que recibió el municipio de Panamá y que consistió en veinte (20) acciones de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Diciembre de 1942.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

*Diógenes de la Rosa.*

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, 18 de Diciembre de 1942.

Aprobado:

Publíquese y Ejecútese.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

*Luis C. Arjona.*

#### AUTORIZASE EL PAGO DE UN MES DE VACACIONES

##### ORDENANZA NUMERO 37

(DE 7 DE ENERO DE 1943)

por la cual se autoriza el pago de un mes de vacaciones al Inspector Provincial de Servicios Eléctricos.

*El Ayuntamiento Provincial de Panamá,*

#### ORDENA:

Artículo Unico: Autorízase el pago de un mes de sueldo de vacaciones al Inspector Provincial de Servicios Eléctricos por la suma de ciento cincuenta balboas B. 150.00), imputables al artículo de imprevistos del presupuesto vigente.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

*Diógenes de la Rosa.*

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Aprobado:

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

*Luis C. Arjona.*

### PROVINCIA DE COLON

#### DISPONESE LA DISTRIBUCION DE UN PORCENTAJE

##### ORDENANZA NUMERO 14

(DE 14 DE DICIEMBRE DE 1942)

por medio de la cual se dispone la manera como debe ser distribuido el 10% de que trata el artículo 44 de la ley 29 de 1º de Abril de 1942.

*El Ayuntamiento Provincial de Colón,*

en uso de sus facultades legales y.

#### CONSIDERANDO:

1º Que la Ley 29 de 1º de Abril de 1941, sobre juegos y apuestas en general dispone en su artículo 44, ordinal

3º que el 10% del valor total de los boletos deberá ingresar a instituciones de caridad o beneficencia determinadas por los Ayuntamientos Provinciales por medio de Ordenanzas.

2º Que es deber del Ayuntamiento Provincial de Colón disponer a cuales son las instituciones a que deben ingresar los fondos a que se refiere el Considerando anterior.

## ORDENA:

Art. 1º A partir de la sanción de la presente Ordenanza el 10% del producto de las rifas comerciales a que se refiere la Ley Número 29, de 1º de Abril de 1941 en su artículo 44, ordinal 3º será distribuido entre la Cruz Roja de Colón y las Hermanas de la Caridad por partes iguales o sea 5% a cada una.

Art. 2º Ordenase al Tesorero Provincial para que mediante los trámites legales entregue a las instituciones a que se hace mención en la presente ordenanza, de las partidas que por concepto de rifas les corresponde.

Dada en la ciudad de Colón, a los doce (12) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarentidós (1942);.

El Presidente,

E. CALVIÑO A.

Roberto Ellis.

Aprobado:

Publíquese y ejecútese.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón, 14 de Diciembre de 1942.

Publíquese y Ejecútese.

El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario,

V. G. Ivaldy G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

## ESTABLECESE UN FONDO

ORDENANZA NUMERO 15  
(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se establece en la Tesorería Provincial un Fondo de Caja Chica.

El Ayuntamiento Provincial de Colón.

## ORDENA:

Artículo 1º A partir de la sanción de esta ordenanza, establécese en la Caja de la Tesorería Provincial un fondo de caja chica de veinte balboas (B. 20.00), para atender a los gastos pequeños que con carácter de urgentes, de tiempo en tiempo se ofrecen.

Artículo 2º Por este fondo se hará responsable bajo recibo, uno de los cajeros de la Tesorería, quien sólo podrá pagar de estos fondos, las sumas que mediante autorización escrita, firmada por el Tesorero y refrendada por el Auditor se le hagan.

Artículo 3º La Auditoría Provincial preparará el formulario que debe emplearse el cual debe indicar el nombre de la persona a cuyo favor se gira la suma en letras y números, y el detalle del objeto, motivo del gasto.

Parágrafo: Dicho formulario proveerá espacio suficiente para la distribución del articulado del presupuesto.

Artículo 4º De este fondo no podrán hacerse compras o pagos a favor de una misma persona o entidad, cuya suma exceda la cantidad de B. 3.00 (tres balboas), ni el total del fondo autorizado por esta ordenanza, podrá ser reemplazado por más de dos veces en un mismo mes.

Artículo 5º Para reponer este fondo debe seguirse la misma tramitación que exigen las leyes vigentes para el pago de las demás cuentas.

Artículo 6º Este fondo estará sujeto en cualquier tiempo a verificación o examen del auditor provincial, o de cualquier otro funcionario que al efecto designe la Contraloría General de la República.

Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción. Dada en la ciudad de Colón, a los quince (15) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarentidós. (1942).

El Presidente,

E. CALVIÑO A.

Roberto Ellis.

El Secretario.

Aprobado:

Publíquese y ejecútese.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón, ... de ... de 19...

El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario.

V. G. Ivaldy G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR..

## BASE AUTORIZACION

ORDENANZA NUMERO 16  
(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1942)

por medio de la cual se autoriza al Tesorero Provincial para que lleve a efecto el remate de varias rentas provinciales, y el de servicio de alimentación de enjuiciados y correccionados.

El Ayuntamiento Provincial de Colón, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º Autorizar al Tesorero Provincial para que lleve a efecto, mediante licitación pública, el remate de las rentas sobre los siguientes impuestos provinciales:

- a) Galleras;
- b) Impuesto sobre perros;
- c) Juego de bolos.

Artículo 2º La Tesorería Provincial tendrá como base para el remate de esas rentas, como mínimo, las siguientes sumas: Galleras B. 70.00; Impuesto sobre perros B. 70.00; Juegos de bolos B. 480.00.

Artículo 3º Abrir a licitación pública el contrato para alimentación de enjuiciados y correccionados, con la anticipación necesaria para que entre en ejercicio el nuevo contrato a partir del primero de Febrero de 1943 y se tendrá como base la suma de B. 0.28 por ración.

Artículo 4º El Tesorero Provincial, para la ejecución de esta Ordenanza, será asesorado por el Auditor Provincial.

Artículo 5º El término de duración de los contratos será de un año.

Artículo 6º Para los gastos de publicación de avisos de remate, se hará uso de la partida que trata el artículo 21-11 del actual presupuesto.

Dada en la ciudad de Colón a los quince (15) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarentidós, (1942).

El Presidente,

E. CALVIÑO A.

El Secretario,

Roberto Ellis.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón 17 de Diciembre de 1942.

Aprobado:

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario,

V. G. Ivaldy G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

## REFORMASE ORDENANZA

ORDENANZA NUMERO 17  
(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se reforma la Ordenanza Nº 4 de 18 de Marzo de 1942 y se aumenta la asignación para gastos de re-

presentación al Alcalde del Distrito de Colón.

*El Ayuntamiento Provincial de Colón,*

ORDENA:

Artículo 1º Refórmase el artículo 2º de la Ordenanza N° 4 de 18 de Marzo de 1942, en el sentido de aumentar los gastos de representación del Alcalde del Distrito de Colón, a la suma de Cien Balboas (B. 100.00).

Artículo 2º Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de la sanción del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia económica de Enero 1º a Diciembre 31 de 1943.

Dada en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarentidos.

El Presidente,

E. CALVIÑO A.

El Secretario,

*Roberto Ellis.*

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón 17 de Diciembre de 1942.

Aprobado:

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario,

*V. G. Ivaldy G.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

#### REFORMASE ARTICULO

##### ORDENANZA NUMERO 18

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1942)

por el cual se reforma el artículo 12 de la Ordenanza N° 3 de 18 de Marzo de 1942, se crean dos intérpretes Oficiales, un Citador Judicial, se señalan sueldos y se vota una partida.

*El Ayuntamiento Provincial de Colón,*

ORDENA:

Artículo 1º Elimínese el cargo de Intérprete para uso exclusivo de la Personería, creado por la Ordenanza N° 3 de 18 de Marzo de 1942, y créanse dos Intérpretes Oficiales con servicios rotativos en el Juzgado Nocturno de Policía, en la Personería Municipal y en el Juzgado Tercero Municipal.

Artículo 2º Se fija la siguiente regla de repartimiento a fin de que la distribución del trabajo sea equitativa: a) Un Intérprete prestará servicios las primeras quince noches en el Juzgado Nocturno de Policía, en tanto que el otro servirá de día en la Personería y en el Juzgado Tercero Municipal. b) Al iniciarse los quince días restantes del mes procederán al cambio del turno.

Artículo 3º Cada Intérprete devengará un sueldo de noventa balboas mensuales (B. 90.00).

Artículo 4º Uno de los Intérpretes será de libre nombramiento y remoción del Personero Municipal y el otro lo será del Gobernador de la Provincia.

Artículo 5º Créase el cargo de Citador Judicial con servicios en el Juzgado Tercero Municipal y la Personería Municipal del Distrito de Colón. El Citador devengará un sueldo de Sesenta balboas mensuales (B. 60.00).

Artículo 6º El Citador Judicial será de libre nombramiento y remoción de los señores Personero y Juez Tercero Municipales.

Artículo 7º Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia la partida correspondiente para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 8º Deróguese el Acuerdo N° 11 de 10 de Mayo de 1941 y cualquiera otra disposición que sea contraria a esta ordenanza.

Artículo 9º Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del 1º de Enero del año próximo.

Dada en la ciudad de Colón a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarentidos, (1942).

El Presidente,

E. CALVIÑO A.

El Secretario,

*Roberto Ellis.*

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón 17 de Diciembre de 1942.

Aprobado:  
Publíquese y ejecútese.  
El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario,

*V. G. Ivaldy G.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

#### DASE AUTORIZACION

##### ORDENANZA NUMERO 19

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se autoriza a la Tesorería Provincial para que verifique el remate, en pública, subasta, de varios artículos de propiedad de la Provincia, depositados en la Tesorería.

*El Ayuntamiento Provincial de Colón,*

ORDENA:

Artículo 1º—Autorizar al Tesorero Provincial para que asesorado por el Auditor, remate en pública subasta los artículos que a continuación se detallan, depositados actualmente en la Tesorería Provincial:

- 1º Reloj de metal amarillo con su cadena. (En mal estado).
- 2º Dos relojes de metal amarillo, sin cadenas. (En mal estado).
- 3º Un reloj de metal negro. (En mal estado).
- 4º Un reloj de metal plateado. (En mal estado).
- 5º Una cadena de metal amarillo con su medalla.
- 6º Una cadena de metal amarillo con su dije.
- 7º Dos aros de metal amarillo.
- 8º Una cadena de metal amarillo con su dije.
- 9º Una cadena de metal amarillo, rota.
- 10º Dos pedazos de cadena, de metal amarillo.
- 11º Dos sortijas de metal, de color indefinido.
- 12º Dos aretes, desiguales.
- 13º Una cadena chata, en mal estado.
- 14º Ochenta y nueve piezas de metal blanco de 5¼ Lb. de peso.
- 15º Una caja fuerte, grande, en mal estado.

Artículo 2º Para los gastos de publicación de avisos de remate, se hará uso de la partida de que trata el artículo 27-11 del actual presupuesto.

Artículo 3º Esta ordenanza regirá desde su sanción. Dada en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarentidos (1942).

El Presidente,

E. CALVIÑO A.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón, diez y ocho de Diciembre de 1942.

Sanciónase y remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

El Secretario,

CARLOS J. QUINTERO.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

#### ORDENASE LA CONSTRUCCION DE POZOS TUBULARES

##### ORDENANZA NUMERO 20

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se ordena la construcción de pozos tubulares en algunas poblaciones de la Provincia.

*El Ayuntamiento Provincial de Colón,*

## ORDENA:

Artículo 1º Ordénense las construcciones de pozos tubulares en las poblaciones de la Provincia que a continuación se expresan:

Puerto Pilón, Tres Pozos;  
Limón, Un Pozo;  
Escobal, Un Pozo;  
Cativá, Dos Pozos;  
Sabanitas, Un Pozo;  
Agua Sucia, Un Pozo;  
Santa Rosa, Un Pozo;  
Palenque, Un Pozo;  
Culebra, Un Pozo;  
Playa Chiquita, Un Pozo;

Artículo 2º Destinase de la partida de Fomento y Obras Públicas del próximo presupuesto de Rentas y Gastos, las sumas necesarias para hacerle frente a los gastos que demanden las obras mencionadas.

Artículo 3º Los materiales necesarios para la construcción de estos pozos deberán ser comprados por la Tesorería Provincial al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o importados.

Esta ordenanza regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Colón, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarentidós. (1942).

El Presidente,

E. CALVIÑO A.

El Secretario,

Robert Ellis.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón, 31 de Diciembre de 1942.

Aprobado:

Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario,

V. G. Ivaddy G.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de enero de 1943.

As. 1887. Escritura Nº 5 de 21 de enero de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 5991 del Tomo Nº 29.

As. 1888. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1169 de 29 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Leonor Angel González, domiciliado en esta ciudad.

As. 1889. Escritura Nº 29 de 7 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada Esteban Durán Amat S. A.

As. 1890. Patente Comercial de 2ª clase Nº 2555 de 13 de enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Herco Keselman domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1891. Escritura Nº 76 de 28 de enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Panameña de Licores S. A. en liquidación, traspasa a título de venta a Ana Teresa Icaza de Sosa unas maquinarias, una finca en la Provincia de Chiriquí, y los derechos que tiene sobre unas marcas de fábrica.

As. 1892. Escritura Nº 131 de 28 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. cancela hipoteca constituida a su favor por José María Lombardo.

As. 1893. Escritura Nº 71 de 27 de enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a William Harold Clinchard un globo de terreno ubicado en Nueva Gorgona, Distrito de Bejuco.

As. 1894. Escritura Nº 52 de 27 de enero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acta de sesión celebrada el 31 de diciembre de 1942, por los miembros de la Sociedad Progresiva Barbadense.

As. 1895. Escritura Nº 134 de 29 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Amparo Tapanes de Brostella vende a James Barnett una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1896. Escritura Nº 132 de 28 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocolizan los Actas de

la Compañía Internacional de Seguros S. A., una de la Junta General de Accionistas y otra de la Junta Directiva, de fecha 20 y 23 de enero de 1943, respectivamente.

As. 1897. Escritura Nº 8 de 8 de enero de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Eugenio González celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 1898. Escritura Nº 136 de 29 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Ventura Manuel de la Cruz vende a Manuel José Moreno un lote de terreno en el Barrio Obrero de esta ciudad.

As. 1899. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 462 de 15 de enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de David Guini y León S. Córdova Cia. Ltda., domiciliado en esta ciudad.

As. 1900. Escritura Nº 28 de 7 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada David Guini y León S. Córdova, Compañía Limitada.

As. 1901. Escritura Nº 1326 de 7 de diciembre de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juana Antiocho un lote de terreno de la Sección B de Chilibre.

As. 1902. Oficio Nº 41 de 11 de enero de 1943, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca que Eusebio Antonio González constituyó el 23 de junio de 1941, a favor de Pablo Emilio Muñoz sobre una finca ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 1903. Escritura Nº 768 de 11 de mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se reforma el contrato celebrado por Escritura Nº 428 de 11 de marzo de 1942, entrada bajo asiento Nº 4710 del Tomo Nº 29 del Diario.

As. 1904. Escritura Nº 66 de 27 de enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Henry von Lindeman vende un lote de terreno a Philip Taylor.

As. 1905. Escritura Nº 74 de 28 de enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Ramón Rego y Constantino Estevez venden a Francisco Laguna una abarrotería ubicada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO DE LICITACION

El día 27 de Febrero próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Contraloría General de la República, propuestas para la instalación del Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de David.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, previo depósito de B. 10.00 en efectivo o en cheque certificado.

Panamá, Enero 27 de 1943.

CONTRALOR GENERAL.

## AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, llevamos a conocimiento del público que por Escritura Pública número 141 del 3 de febrero de 1943 de la Notaría Primera de este Circuito, hemos comprado al señor Gerencio Lizárraga Bilbao, su establecimiento comercial de abarrotería y refresquería denominado "El Esfuerzo", situado en la casa número 13 de la calle 24 Este de esta ciudad.

Panamá, 5 de febrero de 1943.

Manuel José de Silva

Céd. Nº 8-10358

(Segunda publicación)

Manuel Paiva.

Céd. Nº 8-4071.

## MIGUEL GARAY.

Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número uno guión sesenta y uno (1-61).

## CERTIFICA:

Que por Escritura número siete (7) de fecha veintiseis (26) del presente mes de enero, los señores José Gregorio Azcárate, Antonio Choy Lou y Vicente Chín Gutiérrez han constituido una sociedad colectiva de comercio con el nombre de "Azcárate y Cía."

Que el asiento de la sociedad es en la Población de Amirante, del Distrito de Bocas del Toro, pudiendo establecer negocios en cualquiera parte de la Provincia.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al comercio en todas sus formas y toda clase de negocio de lícito comercio.

Que el Capital social es de Cuatro mil Balboas (B. 4.000.00) aportados por los socios así: José Gregorio Azcarate Dos mil Balboas (B. 2.000.00), Antonio Choy Lou Mil Balboas (B. 1.000.00) y Vicente Chiu Gutiérrez Mil Balboas (B. 1.000.00).

Que la duración de la sociedad es de un plazo de cinco (5) años contados desde la fecha de la firma de la escritura, y

Que la representación y administración de la sociedad estará a cargo del socio Vicente Chiu Gutiérrez; pero el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios.

Dado en Bocas del Toro, a los veintiseis días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y tres.

Bocas del Toro, 26 de Enero de 1943.

El Notario Público,

*Miguel Garay.*

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Crisanto Acevedo Domínguez se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por consiguiente, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1624 del C. Judicial y 669 del C. Civil, DECLARA:—Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Crisanto Acevedo Domínguez, desde el día veinticinco de Septiembre del año en curso, fecha en que tuvo lugar su defunción en el caserio de La Madera, jurisdicción de este Distrito.—Segundo:—Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, los menores Victoriano y Gumercinda Acevedo Estrada, en su carácter de hijos naturales reconocidos del causante, y ORDENA:—Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.—Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Nómbrese a la señora Gumercinda Estrada, Curadora de los menores prenombrados, en su carácter de madre de ellos, a quien se le dará la tenencia y administración de los bienes correspondientes a esta sucesión.—Cópiese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—Por el Secretario.—Alejandro Madariaga.—Oficial Mayor."

Y para que el que se considere con derecho se presente se fija el presente, hoy once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

*Leandro Ullao.*

(Primera publicación).

#### EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Rivera Beluche, ha solicitado a este Despacho, un globo de terreno, a título de compra, denominado "JUAN DIAZ", ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Penonomé. — Señor: Yo, Anibal Rivera Beluche, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, con residencia en la ciudad de Antón, portador de la Cédula No. 47-10602, respetuosamente ocurro a Ud. por este medio a solicitarle se me adjudique a título de propiedad por compra un globo de terreno denominado "JUAN DIAZ" ubicado en el Distrito de Antón, con una capacidad superficial de Cuarenta y dos hectáreas, 8736 m. c., alindado así: Norte, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y terreno ocupado por el señor Bernardo Jaramillo; Sur,

la Carretera Nacional y Oeste, el río "Juan Díaz".—Dicho terreno según lo expresa el Agrimensor que efectuó la mensura no reconoce servidumbre de tránsito y es de los adjudicables.—No presenta señales de contener yacimientos de ninguna clase, no perjudica derechos de terceros y su adjudicación la solicito a razón de Bl. 6.00 la hectárea y fracción inculta, o sea la suma de Bl. 258.00 en total, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley 52 de 1938.

"Acompaño a esta solicitud dos copias del plano del terreno levantado por el Agrimensor Oficial que lo midió señor Bolívar Ponce, e informe sobre dicha mensura ratificada ante un juez; dos declaraciones de testigos hábiles para probar que el lote es adjudicable y comprobante de la respectiva oficina de Hacienda de haber pagado la mitad del valor del terreno. Esperando sea acogida esta petición de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925.—Pido que la actuación relacionada con esta solicitud se haga en papel simple según lo especificado por la Resolución No. 144 de 8 de Julio de 1937.

"Penonomé, 23 de Enero de 1943. (fdo.) Anibal Rivera B."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Admor., de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc,

*Pacífico George F.*

(Tercera publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2.

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Rodolfo Tejada, varón, mayor de edad, panameño, natural de Las Tablas, ex-Agente de Policía y con cédula de identificación personal número 34-3452, para que comparezca a este tribunal dentro del término de doce (12) días, por sí o por medio de apoderado a notificarse de la resolución dictada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, decidiendo la apelación que interpusiera del auto de enjuiciamiento respectivo.—Dicha resolución en su parte pertinente, dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el auto apelado que se ha hecho mérito, en sala de decisión."

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—F. Chiari.—José M<sup>a</sup> Huerta.—Por el Secretario, J. Guillermo Arjona.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 26 de Enero de 1943 y por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, como lo tiene establecido el código de procedimiento.

El Juez, Ignacio de L. Valdés, El Secretario, J. Guillén.—

(Cuarta publicación).

#### A V I S O

##### A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.